



DERECHO A LA ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL



Síntesis de Evento /// July 2011

Los avances legislativos en apoyo a la implementación nacional del derecho a la alimentación

Síntesis preparada para la *Consulta de expertos sobre la implementación del derecho a la alimentación: experiencias de América Latina y el Caribe*

organizada pelo Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUGH) y las Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Bogotá, Colombia, el 9 y 10 de junio de 2011

Por: Cecilia Luna López
Consultora para el Derecho a la alimentación
Equipo del derecho a la alimentación, FAO Roma

Contenido:

1. Principales progresos en la normativa en la Región
2. Algunos ejemplos: Argentina, Guatemala, Brasil, Ecuador, Bolivia, México y Nicaragua
3. Desafíos

1. Principales progresos en la normativa de la Región

La **Observación General No. 12 del Comité de los Derechos Económicos¹, Sociales y Culturales** así como las **Directrices Voluntarias del Derecho a la Alimentación²** urge a los Estados a elaborar normativas como una piedra angular en su camino hacia la implementación de un abordaje de derechos humanos aplicado a la seguridad alimentaria. Esta recomendación parece cristalizarse sobre todo en la región de América Latina donde ha habido sustanciales progresos en la materia,

El enfoque del derecho a la alimentación tiene cobrado fuerza sobre todo a partir de 2006, cuando varios países de América Latina han ajustado su legislación y estrategias para la mejor implementación de este derecho, con resultados bastante significativos a pesar de los desafíos existentes.

¹ 1999

² Aprobadas por la FAO en 2004, acordando el pleno significado del derecho, y proponiendo medidas tendientes a garantizar la realización efectiva del mismo

Equipo del derecho a la alimentación de la FAO

Dirección de Economía del Desarrollo Agrícola - Departamento de Desarrollo Económico y Social

Viale delle Terme di Caracalla - 00153 Roma - Italia

Teléfono: +39 06570 54285 /// Correo electrónico: righttofood@fao.org

Sitio web: www.fao.org/righttofood/index_es.htm



Los países han vivido momentos y procesos diferentes, sin embargo hay una similitud entre ellos, esta es la clara voluntad social por lograr cambios estructurales que favorezcan a los grupos menos favorecidos.

Podemos señalar que en algunos países ha coadyuvado a estos esfuerzos el compromiso político del Gobierno facilitando ciertos cambios sustanciales, sobre todo en lo que a normativa se refiere.

Podemos afirmar además que la aprobación de las normativas se ha facilitado cuando los procesos han sido más participativos y los actores claves han podido incluir sus aspiraciones.

Parecería que los países han reparado en que un esquema económico favorable, no lograría nada sin otros elementos complementarios y esenciales. Esos elementos, tienen relación con introducir normas que intenten orientar y garantizar el apropiado accionar de los Gobiernos en conjunto con la sociedad, basándose en las necesidades reales de la población y en los principios de derechos humanos.

2. Algunos ejemplos: Brasil, México; Bolivia, Ecuador, Nicaragua

Argentina en 2003 y Guatemala en 2005, fueron los países pioneros al incluir el enfoque de este derecho en sus normativas, si bien vale subrayar que Guatemala incluyó el derecho de forma explícita. Posteriormente, otros países han recorrido procesos similares y aquí presentamos ejemplos más recientes.

En Brasil, los progresos durante la última década han sido relevantes en esta materia.

Uno de los puntos favorables de estos procesos es que hubo una grande movilización de la sociedad civil contra el hambre y que tuvo una incidencia fuerte en la elaboración de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional y en la ley.

En 2006, se aprobó la Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria e Nutricional³, que creó el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con un enfoque de derecho humano a la alimentación, creando una institucionalidad permanente para la garantía del derecho, dando espacio a una mayor participación de la sociedad civil y estableciendo las obligaciones del poder público de respetar, proteger, promover, proveer, informar, acompañar, fiscalizar y evaluar la realización del derecho humano a la alimentación adecuada, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.

La nueva legislación sobre alimentación escolar en 2009, no dejó de ser relevante para garantizar el derecho de los niños y niñas en las escuelas y que obliga que el 30% de los alimentos provenga de la agricultura familiar.

En 2010, el Congreso aprobó el Proyecto de Enmienda Constitucional⁴ para incorporar el derecho a la alimentación como un derecho fundamental en la Constitución Nacional. Este derecho fue incluido en el artículo 6, que ya contempla otros derechos sociales como el derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a la seguridad social.

³ LOSAN

⁴ (PEC) 047/2003

Esta reforma consolida la garantía normativa del derecho humano a la alimentación en ese país.

En Ecuador, en 2008, se aprobó una nueva Constitución que incluyó en su Art. 13 el derecho a la alimentación.

Esta es quizá una de las Constituciones más completas en su enfoque de derecho a la alimentación. Inserta además en su Art. 12 el agua como un derecho humano irrenunciable, y en su Art. 394, a la soberanía alimentaria, como un eje estratégico del Estado, que favorece sobre todo a los pequeños campesinos y a las mujeres rurales.

Entre las disposiciones también se menciona como uno de los objetivos primordiales del Estado el garantizar el acceso equitativo a los medios de producción.

En este proceso confluyeron innumerables propuestas de la sociedad civil que de una u otra manera consiguieron algunos de sus objetivos.

En 2009, fue aprobada además la Ley de Soberanía alimentaria, en un rápido proceso de solamente dos meses de elaboración.

En Bolivia, la aprobación por Referéndum de una nueva Constitución Política del Estado en enero de 2009, es el resultado de innumerables luchas sociales por alcanzar mayores espacios de participación y decisión en la vida política, social y económica del país. La Constitución abraza una amplia gama de derechos humanos, incluyendo en su Art. 16 el derecho a la alimentación.

Los actores sociales ven en esta normativa la posibilidad de reivindicar sus derechos económicos, sociales y culturales, particularmente el acceso a la tierra, al agua y a una alimentación adecuada.

Los procesos han permitido visibilizar en forma paulatina que la población todavía vive en extrema pobreza e inseguridad alimentaria nutricional. Los cambios que se están generando desde esta nueva perspectiva, aún tienen muchos desafíos por recorrer.

Posteriormente a la aprobación de la Constitución, las iniciativas desde la sociedad civil para construir propuestas de ley vinculadas con el tema aún no han tenido repercusión en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al momento, una propuesta de Ley de Producción con un enfoque de soberanía alimentaria y otra de Seguridad alimentaria están siendo consideradas.

En México, en Septiembre de 2009, se aprobó la ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, donde ya se había avanzado mucho en programas y políticas sociales vinculadas a este derecho, como la pensión universal a los adultos mayores que es para todos sin discriminación o el fornecimiento de alimentos a través de unos pequeños comedores comunitarios para la gente que vive en la calle,

La aprobación de la ley implica mejorar el abordaje de este derecho, e implementarlo a nivel sub-nacional. En este año, una reforma constitucional también ha sido aprobada. La reforma incorpora en la

Constitución el derecho a la alimentación para toda persona así como la obligación del Estado para garantizarlo (adición al artículo 4º) y garantizar, también, el abasto suficiente y oportuno de alimentos básicos a través de un desarrollo rural integral y sustentable (adición a la fracción XX de artículo 27).

En el caso de este país, es también una conquista de las organizaciones campesinas y urbanas y de la sociedad civil, y profesionales dedicados a estos temas.

La reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión, deberá ser ratificada por la mayoría de las legislaturas de los estados para ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y entrar inmediatamente en vigor.

Otro país, ha sido **Nicaragua** que en 2009 aprobó una Ley de Seguridad alimentaria y nutricional con un enfoque multidisciplinar, Este resultado también de la voluntad política y social para el establecimiento del derecho a la alimentación y la Seguridad y la Soberanía alimentaria.

3. Desafíos.

Los marcos legislativos son únicamente una herramienta complementaria para facilitar el ejercicio de este derecho. Todos estos procesos son recientes y por lo mismo es difícil evaluar el impacto que han tenido en cuanto a su implementación real; podemos sin embargo anotar algunos desafíos ya presentados.

A pesar de los avances presentados, es característica similar entre los países **la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación, defensa y exigibilidad de este derecho y otros, vinculados en un escenario en el que reconocimiento normativo de los mismos es favorable pero las condiciones de cumplimiento no se han concretado.**

En el caso concreto del derecho a la alimentación, es necesario en algunos de los países aún crear leyes, y en otros reglamentar lo ya aprobado, las políticas y normativa deberán permitir la aplicación práctica de las disposiciones constitucionales. Hay además legislación sectorial que favorece el ejercicio de este derecho, pero su cumplimiento es aún insuficiente

El papel del titular del derecho debe también ser concientizado permitiéndole asumir no solo sus derechos sino también sus responsabilidades, lo mismo se requiere con los funcionarios públicos.

Es por otro lado necesario, fortalecer los mecanismos institucionales compatibles con los cambios normativos.

Es esencial empoderar a la sociedad civil, abriendo espacios y capacitándola para generar una acción conjunta con el Gobierno. Una herramienta útil será contar con mayor acceso a la información en forma vinculante.

El diseño de políticas efectivas que aseguren programas coherentes y articulados, construidas en espacios de participación, que garanticen la inter-sectorialidad y permitan integrar en consenso las necesidades reales de la población.

Fortalecer los mecanismos de coordinación, financiamiento, gestión y control social serán también temas esenciales.

Además, será importante articular acciones estructurales a medidas de emergencia, tomando en cuenta la vulnerabilidad de los países a las catástrofes climáticas que afectan la seguridad alimentaria en la región.

Finalmente, para mejorar el abordaje de este derecho es necesario contemplar acciones no solo relacionados con el pilar de disponibilidad (producción) sino también con los de accesibilidad, uso y consumo, y estabilidad en cuyos contextos también se evidencian fallas de implementación para la seguridad alimentaria de todos.

El Equipo para el Derecho a la Alimentación de la FAO trabaja en la implementación del derecho humano a una alimentación adecuada, aplicando las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación. La visión que tenemos es la de lograr un pleno ejercicio de este derecho humano, a través del cumplimiento de las obligaciones legales de respetar, proteger y cumplir.